

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea		

Número 267

Sábado 29 de noviembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se delimita la esfera de actuación de las industrias cárnicas y chacineras y se dan normas para la tramitación de los expedientes relativos a dichas industrias. («Boletín Oficial del Estado» del día 18).

Ilmo. Sr.: Atribuida al Ministerio de Agricultura por Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 la competencia en cuanto a la ordenación, de las industrias cárnicas y chacineras, sin perjuicio de las facultades que en el aspecto sanitario de las mismas corresponden al Ministerio de la Gobernación y señaladas, con carácter general, mediante Orden de este Ministerio de 15 de julio último, dictada en cumplimiento del referido Decreto-ley las normas a que deberán ajustarse los expedientes de apertura, ampliación, traslado y modificación de las industrias agrícolas, forestales y pecuarias, entre algunas de las cuales figuran las anteriormente mencionadas, resulta de manifiesta conveniencia delimitar la esfera y actuación de dichas industrias en forma tal que no se interfieran y que se evite que al socaire de una actividad y acción que debe polarizarse primordialmente hacia la venta en fresco de la carne, se destine a la industrialización la que deberá expedirse directamente al consumidor. Parece asimismo procedente que, con el fin de que las carnes y grasas residuales resultantes del despiece de las canales de cerdo, adquirida

para la venta de carne al detall, puedan ser aprovechadas íntegramente, se les autorice la elaboración de salchichas frescas con carne de cerdo, morcillas de sangre y despojos u otros embutidos que sean vendidos en fresco y precisamente dentro del propio establecimiento.

Por otra parte, el hecho de que en muchos casos estas elaboraciones se realicen sin empleo de aparatos movidos por motores u otra clase de energía y si sólo utilizando medios de trabajo movidos a mano, aconseja que la tramitación de los expedientes relativos a estas industrias, dada su poca complejidad, se acomode a normas más sencillas que las establecidas para el resto de las industrias pecuarias.

En consecuencia,

Este Ministerio, en cumplimiento del Decreto-ley de 1 de mayo de 1952, y usando de las facultades que el mismo le confiere, ha tenido a bien disponer:

1.º Los comerciantes carniceros, salchicheros y tocineros podrán ser autorizados para aprovechar las carnes y grasas residuales resultantes del despiece de las canales de cerdo que hubieran adquirido para su venta al detall, elaborando a tal efecto salchichas frescas, morcillas de sangre y despojos u otros embutidos, siempre que dichos productos sean expendidos dentro del establecimiento, en fresco y, por consiguiente, no curados, sin que pueda utilizarse bajo ningún pretexto, carnes procedentes de otras especies animales.

2.º La autorización a que se refiere el apartado anterior exigirá la tramitación del oportuno expediente, que se atemperará a las normas que establece la Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1952.

Sin embargo cuando estas industrias realicen sus elaboraciones con elemen-

tos o medios de trabajo puramente manuales, sin utilizar motores u otra clase de energía, los expedientes quedarán reducidos a los siguientes trámites:

a) Instancia ante la Jefatura Provincial de Ganadería.

b) Memoria descriptiva de los medios y fines de la industria.

c) Cuestionario relativo a las características de la industria, según manual que facilitarán las Jefaturas de Ganadería.

d) Recibos de la Contribución Industrial; y

e) Resolución de la Jefatura Provincial de Ganadería adoptada a la vista de los documentos anteriormente señalados.

3.º Los productos elaborados por los industriales carniceros, salchicheros y tocineros no podrán ser objeto de otra clase de comercio que el que efectúe el elaborador en su propio establecimiento, expendiéndolos directamente al público.

4.º A los efectos de clasificación de dichas elaboraciones los referidos industriales deberán colocar en las piezas y ristas de esos embutidos en fresco un precinto de hojalata de 25 m/m de diámetro, dorado, indicador de que están preparados con carne de cerdo y cuyos precintos llevarán la inscripción «para consumo local» y el nombre del industrial.

5.º Las industrias a que se refiere la presente Orden quedan sujetas en su régimen de actuación a las normas dictadas o que pudieran dictarse por este Ministerio, sin perjuicio de las facultades que en el orden sanitario corresponden al Ministerio de la Gobernación.

6.º El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden dará lugar a que sean aplicadas al industrial infractor las

sanciones que según las disposiciones en vigor, fueren en cada caso procedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.—
Cavestany.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.
4.034

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Quintanilla de Trigueros, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Quintanilla de Trigueros, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 1 de mayo del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 20 del mismo mes.

Valladolid, 9 de octubre de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.
3.316

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Peñafiel, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Peñafiel, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 21 de agosto del año en curso («Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de septiembre siguiente).

Valladolid, 11 de octubre de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.
3.321

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente con-

curso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de paz de Matapozuelos.

Valladolid, 22 de noviembre de 1952.
V.º B.º: El presidente, Joaquín Álvarez Soto-Jové.—El secretario de Gobierno, Sebastián García de Castro.
4.035

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Benafarces

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1953, queda expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias y demás documentación, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 656 de la ley de Régimen Local vigente, y presentar respecto del mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, las que serán dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Alcaldía; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 655 de la precitada ley.

Benafarces, 19 de noviembre de 1952.
El alcalde-presidente, Clemente Vergara.
3.978—2.111

Benafarces

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, las listas cobratorias de la riqueza urbana para el año de 1953.

Benafarces, 18 de noviembre de 1952.
El alcalde, Clemente Vergara.
3.964—2.112

Camporredondo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo se-

ñor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la ley de Régimen Local.

Camporredondo, 17 de noviembre de 1952.—El alcalde, José Criado.
3.920—2.113

Castrejón de Trabancos

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castrejón de Trabancos,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme disponen los artículos 655 y 656 de la ley de Régimen Local.

Castrejón de Trabancos, 15 de noviembre de 1952.—El alcalde, Honorio Carbonero.
3.867—2.114

Ciguñuela

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante un plazo de ocho días, la lista de contribución urbana de este término, para el año de 1953.

Ciguñuela, 18 de noviembre de 1952.—El alcalde, Fidenciano García.
4.040—2.115

Cistérniga

Aprobadas las nuevas ordenanzas fiscales que han de regir durante el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Asimismo y durante igual plazo, se expone al público expediente de habilitación de crédito por medio de superávit, para reforzar diversas partidas del presupuesto del ejercicio actual, al objeto de oír las reclamaciones oportunas.

Cistérniga, 15 de noviembre de 1952.
El alcalde, Pablo Díaz.
3.900—2.116

Encinas de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1953, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes en armonía con

lo dispuesto en el artículo 657 de la ley de Régimen Local, dirigidas al Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Lo que se publica para general conocimiento conforme preceptúa el artículo 655 de dicho texto legal.

Encinas de Esgueva, 17 de noviembre de 1952.—El alcalde, S. Esteban Cabezón.

3.923—2.117

18- Mota del Marqués

Incoado por este Ayuntamiento dos expedientes, uno de habilitación y otro de suplemento de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario y otro con cargo al sobrante sin aplicación de ejercicios anteriores para pago de atenciones de personal de Administración Local y otros más reconocidos por esta Corporación, se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean convenientes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Mota del Marqués, 17 de noviembre de 1952.—El alcalde, Alfonso Gallego.

3.917—2.118

18- Mota del Marqués

Aprobado con fecha 15 del actual el presupuesto de ingresos y gastos por este Ayuntamiento, para el año de 1953, de conformidad con el Reglamento de Haciendas Locales y Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinado cuantos vecinos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Mota del Marqués, 17 de noviembre de 1952.—El alcalde, Alfonso Gallego.

3.924—2.119

15- Olmedo

Se convoca a los señores alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación del Juzgado de Instrucción de Olmedo para que por sí o por medio de representante debidamente autorizado, concurra al despacho oficial de esta Alcaldía a las trece horas del día 4 del próximo mes de diciembre con el fin de proceder en la convocatoria, a la discusión y en su caso, aprobación del presupuesto de gastos e ingresos para el año de 1953. De no reunirse mayoría se cele-

brará en segunda convocatoria del día 6 de dicho mes y hora.

Olmedo, 25 de noviembre de 1952.—El presidente, Filiberto S. Santiago.

4.073—2.120

17- Olmedo

Se convoca a los señores alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación del Juzgado comarcal de Olmedo, para que por sí, o por medio de representante debidamente autorizado, concurran al despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día 4 del próximo mes de diciembre, con el fin de proceder, en primera convocatoria, a la discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto de gastos e ingresos para el año de 1953. De no reunirse mayoría, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 6 de dicho mes y hora.

Olmedo, 25 de noviembre de 1952.—El presidente, Filiberto S. Santiago.

4.074—2.121

17- Pesquera de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 655 de la ley de Régimen Local a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones a que se hace mención en el artículo 657 por las personas enumeradas en el artículo 656 de la citada ley de Régimen Local.

Pesquera de Duero, 16 de noviembre de 1952.—El alcalde, Angel Andrés.

3.921—2.122

17- Portillo

El día 9 del próximo mes de diciembre y horas que se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde, o quien legalmente le sustituya, las terceras subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se dicen:

A las once, pastos en el monte «Arenas», en la cantidad de 25.000 pesetas.

A las doce, fruto de pino albar en «Llano de San Marugán», en la cantidad de 750 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso para tomar parte en las mismas consignar el 5 por 100 de la tasación.

La admisión de pliegos, en cuanto a la primera, terminará el día anterior

hábil al de las 6 Los p puesto dispo de este



la subasta y hora adiciones y presu ciones se hallan a so en la Secretaría de este

Portillo, 26 de noviembre de 1952.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

4.066—2.123

27-50 Roturas

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953 por el Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, según determina el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones a que se hace mención en el artículo 657 por las personas enumeradas en el artículo 656 de la citada ley de Régimen Local.

Roturas, 16 de noviembre de 1952.—El alcalde, Victoriano Bombín.

3.922—2.124

16- San Cebrián de Mazote

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953 de este Municipio, queda de manifiesto en la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse reclamaciones, conforme disponen los artículos 655 al 657 de la ley de Régimen Local.

San Cebrián de Mazote, 15 de noviembre de 1952.—El alcalde, Eusebio Laguna.

3.868—2.125

11- Santovenia de Pisuerga

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 655 y 656 de la vigente ley de Régimen Local, el presupuesto municipal ordinario aprobado por esta Corporación, para el próximo ejercicio de 1953.

Santovenia de Pisuerga, 15 de noviembre de 1952.—El alcalde, J. Vázquez.

3.903—2.126

12- La Seca

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Seca, 15 de noviembre de 1952.—El alcalde, Claudio Ampudia. 3.863—2.127

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 38 de 1952 de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número uno de esta capital, seguidos por la Caja Provincial de Créditos de la extinguida Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Valladolid, que ha estado representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendida por el letrado don Ignacio Serrano, y como demandados don Juan Francisco Pereda Ugarte, don Juan Mangas Alonso, don Miguel Santos Pino, don Modesto de la Fuente Martín, don Rafael Burgos Sánchez, don Patrocinio Duque Monroy, don Pedro Guerras Vergaz, los herederos desconocidos de don Serafín Adeva López y de don Ildefonso Rodríguez, don Tomás Bergaz Martín y don Domingo Díez Pérez, que no han comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de veintitrés mil noventa y cuatro pesetas con noventa y un céntimos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora contra la sentencia que en diez y ocho de enero del corriente año, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada en los autos a que este rollo se refiere. Sin hacer especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incompetencia ante esta superioridad el recurso de la parte demandada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Vicente R. Redondo, Aniano Alonso, José C. Antonio Córdova y Agustín Rubricados.

Esta sentencia publicada en el mismo día del siguiente día a las partes y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado. 4.083—2.128

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía de los que se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido; los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos a instancia de la Sociedad General Azucarera de España, representada por el procurador don José María Stampa, bajo la dirección del letrado señor Taladriz, contra don Máximo de Juan Antonio, en rebeldía, sobre reclamación de 5.736,39 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en estos autos por la Sociedad General Azucarera de España, contra don Máximo de Juan Antonio, debo declarar como declaro haber lugar a la misma y en su consecuencia, condenar al demandado a satisfacer al actor la suma de cinco mil setecientos treinta y seis pesetas treinta y nueve céntimos de principal, intereses legales de esta suma desde la fecha de la presentación de la demanda —5 de septiembre de 1952— y las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notifica-

ción en forma de auto de embargo, mandado rebelde don Máximo de Juan Antonio, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Saturnino Gutiérrez de Juana, secretario. 4.082—2.129

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 480 de 1952, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Carmen Ponce Pino, hoy en ignorado paradero, para que el día 2 de diciembre y hora de las diez de su mañana; comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 3.612

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS

Se celebrará el día 11 de diciembre a las diez de la mañana, de las ropas pignoras y renovadas en el mes de abril de 1952, y de las ropas pignoras y renovadas de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 1951.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

Valladolid, 25 de noviembre de 1952. El director, Manuel Pascual y Espinosa. 4.033—2.130

Imprenta de la Diputación provincial